



**REGLAMENTO GENERAL DE
COMPETICIONES
DELEGACIÓN BURGALESA
DE AJEDREZ**

ÍNDICE

TÍTULO I: Objeto y Ámbito de Aplicación.....	3
TÍTULO II: Competiciones DBA.....	4
❖ <i>Capítulo 1º: De la organización de Competiciones DBA</i>	4
❖ <i>Capítulo 2º: Criterios de Desempate</i>	6
❖ <i>Capítulo 3º: Competiciones Individuales</i>	8
❖ <i>Capítulo 4º: Competiciones Por Equipos</i>	8
❖ <i>Capítulo 5º: Incomparecencias</i>	9
TÍTULO III: Órganos Técnicos de Competición DBA.....	10
❖ <i>Capítulo 1º: El Árbitro en una Competición DBA</i>	10
❖ <i>Capítulo 2º: Comité de Apelación</i>	11
TÍTULO IV: Jugadores y Clubes	12
TÍTULO V: Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos.....	14
❖ <i>Capítulo 1º: De la organización de Competiciones Oficiales en Burgos</i>	14
❖ <i>Capítulo 2º: Campeonato Provincial Individual Absoluto de Burgos</i>	16
❖ <i>Capítulo 3º: Campeonatos Provinciales Individuales por Edades de Burgos</i>	17
❖ <i>Capítulo 4º: Campeonato Provincial por Equipos de Burgos (clubes)</i>	19
TÍTULO VI: Competiciones Provinciales No Oficiales en Burgos	20
TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones	21
TÍTULO VIII: Datos Personales de los Participantes	24
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	25
DISPOSICIÓN FINAL	25
 ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ (REGLAMENTO PARA JUGADORES)	26
ANEXO II: JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES BURGOS.....	34
ANEXO III: FASE PROVINCIAL ESCOLAR BURGOS.....	35

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DBA

TÍTULO I: Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1

El presente Reglamento General de Competiciones (*en adelante RGC*) tiene por objeto la regulación de las pruebas, actividades o competiciones que sean organizadas o tuteladas por la Delegación Provincial de la Federación de Ajedrez de Castilla y León en Burgos (*en adelante DBA*).

Artículo 2

El presente RGC es de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que participen en las competiciones organizadas o tuteladas por la DBA. En relación con las personas físicas, todas las menciones genéricas en género gramatical masculino (*singular o plural*) que aparecen en la redacción de este reglamento engloban a personas de cualquier tipo de identidad de género.

Artículo 3

En relación a la normativa redactada en el presente RGC:

- Está supeditada a la normativa vigente dentro de la Federación de Ajedrez de Castilla y León (*en adelante FECLA*). Cualquier artículo del presente reglamento que entre en incompatibilidad manifiesta con dicha normativa, será de nula aplicación.
- Es complementada por la reglamentación de la Federación Española de Ajedrez (*en adelante FEDA*) y de la Federación Internacional de Ajedrez (*en adelante FIDE*).
- Las decisiones adoptadas con base en el presente reglamento no serán en perjuicio de otras que pudieran ser adoptadas a posteriori, recogidas dentro de la normativa de la FECLA.

Artículo 4

Se entiende por Competición DBA, toda competición organizada o tutelada por la DBA, la cual entra dentro de la regulación del presente RGC. Para el resto de competiciones no dependientes de la DBA que quieran aplicar el presente RGC de forma voluntaria y unilateralmente, la DBA no tendrá competencia ni compromiso alguno con dicha competición.

Artículo 5

Se entiende que una Competición DBA pertenece al ámbito federativo si la normativa que regula la misma depende parcial o totalmente de la normativa FECLA, FEDA o FIDE. No obstante, la competición tendrá por defecto la normativa del presente RGC y será de obligado cumplimiento, salvo por aquellos artículos que puedan ser modificados por las bases específicas de la competición.

En el caso de que la Competición DBA estuviera fuera del ámbito federativo, el RGC servirá como recomendación para regular la misma (*directrices para la Organización*).

TÍTULO II: Competiciones DBA

Capítulo 1º: De la organización de Competiciones DBA

Artículo 6

La Organización de una Competición DBA consta de los siguientes miembros:

- a) **Organizador:** persona o entidad responsable de organizar la competición, la cual nombrará a una persona física como el Director de la misma, siempre con la aprobación de la DBA.
- b) **Órgano Técnico:** formado por el Árbitro Principal junto con el resto de árbitros (*adjuntos y auxiliares*) y el Comité de Apelación que pudieran estar designados en la competición.

Artículo 7

- a) Una Competición DBA será dirigida preferentemente por un árbitro con licencia federativa en la FECLA y aprobado por la DBA, que utilizará para el pareo de los emparejamientos y la gestión de los resultados un programa informático homologado por la FIDE.
- b) Se aplicará reglamentación FIDE para cualquier eventualidad técnica no contemplada en las bases de la competición ni en este RGC. No se aplicará “supervisión aumentada” en Ajedrez Rápido y Relámpago (*Leyes del Ajedrez A.4 y B.2*), salvo que las bases de la competición indiquen otra cosa.

Artículo 8

En caso de disputarse la competición mediante Sistema Suizo:

- a) Se aplicará uno de los sistemas suizos aprobados por la FIDE, siendo también aceptados métodos acelerados aprobados por la FIDE. Por defecto se aplicará el Sistema Suizo Holandés.
- b) El número de rondas de una Competición DBA deberá cumplir obligatoriamente la siguiente operación matemática: '*Número Rondas*' $\geq \lceil \log ('número\ jugadores') / \log (2) \rceil$.
- c) El ranking inicial se conformará utilizando las listas de valoración disponibles. Se priorizará la utilización de las listas de ELO FIDE, pudiendo realizarse ajustes al ranking de los jugadores si las valoraciones de estos no son fiables.
- d) En caso de haberse producido un error en la introducción de resultados en una ronda y haberse publicado los emparejamientos de la ronda posterior, no se modificará dicha publicación salvo que no se hubiera garantizado un plazo suficiente de reclamación del error. En este caso, se podrá modificar el emparejamiento si el error afecta a alguno de los mejores participantes provisionales.
- e) Para el resto de aspectos del sistema, será de aplicación la normativa FIDE por defecto.

Artículo 9

De forma excepcional, con la aprobación de la DBA, la Organización de una Competición DBA podrá:

- a) Modificar las bases de la competición en aquellos puntos de las mismas que puedan suponer un impedimento para asegurar el correcto desarrollo de esta. Dichos cambios serán comunicados a los participantes antes de disputarse la primera ronda del campeonato, salvo que deban ser aplicados de forma imperativa una vez comenzado el mismo.
- b) Suspender o cancelar la competición si la misma es considerada inviable.

- c) Modificar tanto la fecha como la hora de comienzo de las sesiones o rondas si se producen acontecimientos en la competición que afecten al buen funcionamiento de la misma.

Artículo 10

En relación a la participación por género (*masculino, femenino...*) en una Competición DBA, competirán conjuntamente en una única categoría mixta. Se exceptúan aquellas competiciones diseñadas para la promoción de una categoría de género exclusivamente.

Artículo 11

Los criterios de asignación de premios podrán regularse en las bases específicas de la competición. En caso contrario, se establece la siguiente regulación por defecto:

- a) No serán acumulables ni divisibles, salvo en los siguientes casos:
- I. Los premios clasificatorios podrán ser acumulables si no hay incompatibilidad entre ellos.
 - II. Podrá ser divisible un premio no clasificatorio si hay acuerdo unánime entre jugadores afectados por un empate y la Organización, pero sin perjuicio a jugadores terceros.
- b) No podrán ser elegidos por los jugadores. Se otorgarán de acuerdo a la clasificación general de la competición (*tras aplicar los desempates correspondientes*) y siguiendo estos criterios de prioridad:
- 1º. En el caso de optar a varios premios de varias categorías diferentes, se otorgará el premio de mayor valor, dejando vacantes el resto de premios para los siguientes clasificados.
 - 2º. Si los premios a los que se optan fueran del mismo valor, se otorgará el premio que suponga mayor prestigio, aplicando por defecto la siguiente prioridad:
 - i. El premio por la clasificación general de la competición.
 - ii. El premio de la categoría especial en la que mejor hubiese clasificado.
 - iii. El premio de la categoría especial, en el orden siguiente: según la edad, según el rating ELO, según la federación, según la procedencia, según el sexo, según otras.
 - iv. En caso de persistir el conflicto, la asignación final será por sorteo.
- c) En los que consistan por mejores clasificaciones según su rating ELO, se tomará como referencia el ELO principal que sirvió para conformar el ranking inicial (*primer ELO de referencia*).
- d) Perderá el derecho sobre el premio aquel jugador que no asista a la entrega de premios por una causa no considerada de Fuerza Mayor. La Organización decidirá el destino final del premio.

Artículo 12

En relación al Recinto de Juego:

- a) El Árbitro Principal es el encargado de asegurar el orden en el recinto, teniendo la potestad de decisión durante la competición de vetar o expulsar del mismo a quien perturbe dicho orden o en pos de garantizar el mismo.
- b) No se permitirán análisis de partidas durante la competición, salvo en espacios habilitados para ello. En este caso, el participante con partida en juego no tiene permitido su acceso a dicho espacio.
- c) Los participantes que quieran abandonar la zona de juego durante sus partidas deberán hacerlo con permiso de los árbitros de la competición, incluso si los jugadores no estuvieran en juego.

Artículo 13

Las bases de una Competición DBA podrán contemplar la solicitud de aplazamientos o adelantos de encuentros “de mutuo acuerdo”. En el caso de que esté permitido solicitarlos:

- Se producirán por mutuo acuerdo entre los oponentes y con la aprobación del Árbitro Principal.
- No se podrán aplazar encuentros en la última ronda de la competición.
- El solicitante correrá a cargo de los gastos que suponga el cambio de horario del encuentro.

Capítulo 2º: Criterios de Desempate

Artículo 14

Para las Competiciones DBA en las que fuese requerido desempatar mediante un sistema de play-off:

- El sistema podrá ser acordado por unanimidad entre la Organización y los participantes afectados, o ser descrito en la normativa de la competición, al margen del sistema regulado en este RGC.
- El horario (*cronograma*) del play-off será determinado por el Árbitro Principal y cada partida del desempate contará con supervisión directa de un árbitro.
- La asignación de los números de emparejamiento en cuadros de Round Robin o de eliminatoria se realizará por sorteo, salvo que estos ya estén predefinidos en la normativa de la competición.
- La asignación de colores de las partidas depende del número de emparejamiento en el play-off.

Artículo 15

- En competiciones individuales en las que 2 jugadores tuvieran que desempatar por play-off:
 - (*En competiciones oficiales*) Si el torneo fuese con ritmo de juego igual o superior a 15 minutos por jugador o equivalente, se disputaría un encuentro de 2 partidas, con ritmo de juego de 10 minutos + 5 segundos incremento por jugada desde la jugada 1. Si el ritmo del torneo fuese inferior, se tomará ese ritmo como ritmo de juego para el encuentro.
 - (*En competiciones oficiales*) Si no se resuelve, se disputaría otro encuentro de 2 partidas, con ritmo de juego de 3 minutos + 2 segundos incremento por jugada desde la jugada 1.
 - En caso de persistir el empate, se desempataría por “muerte súbita”: Una partida, sorteando el color, a 6 minutos el jugador de blancas contra 5 minutos el jugador de negras, o ritmo de juego equivalente. En caso de tablas, ganará el jugador de negras.
- Si son 3 o más los jugadores a desempatar:
 - (*En competiciones oficiales*) Se disputaría un Round Robin a doble vuelta con los jugadores a desempatar. El ritmo de juego será de 5 minutos + 3 segundos incremento por jugada desde la jugada 1, salvo que el ritmo del torneo fuese inferior, en cuyo caso se tomará ese ritmo. No se podrá ofrecer o acordar tablas en las partidas sin el consentimiento del árbitro.
En caso de empate, se seguirán los criterios de desempate descritos en este RGC para campeonatos individuales jugados con Round Robin (*excluyendo la reiteración del play-off*).
 - Si persistiera el empate entre 2 o más jugadores, se procederá a sortear un cuadro de eliminatoria entre los mismos (*introduciendo jugadores BYE si es necesario*). Las partidas se disputarán por “muerte súbita”, según el desempate contemplado para 2 jugadores.

Artículo 16

En competiciones por equipos, para desempatar mediante play-off:

- Cada equipo escogerá a un jugador del mismo para disputar el desempate.
- Una vez seleccionados los jugadores, se aplicarán las mismas pautas que para el play-off de competiciones individuales de este RGC.

Artículo 17

Los criterios de desempate se establecerán en función del sistema de juego de la competición para desempatar participantes con misma puntuación. Si no estuviera contemplado un sistema de desempates en alguna Competición DBA o los contemplados fueran insuficientes para deshacer un empate (*tras la aplicación de estos*) se aplicarán los siguientes y en el orden que se indican:

1º Desempates técnicos descritos en el FIDE Handbook C.07 (por orden de mención):

- Campeonatos individuales jugados con Round Robin:** Resultado particular, Número de victorias, Sonneborn-Berger, Koya.
- Campeonatos individuales jugados con sistema suizo (todos los jugadores valorados):** APRO, Resultado particular, Buchholz Adelantado -1, Sonneborn-Berger, ARO, Número de victorias, Número de victorias con Negras, Buchholz, AOB.
- Campeonatos individuales jugados con sistema suizo (no todos los jugadores valorados):** AOB, Resultado particular, Buchholz Adelantado -1, Sonneborn-Berger, Sistema progresivo acumulativo, Número de victorias, Número de victorias con piezas negras, Buchholz.
- Campeonatos por equipos jugados con sistema suizo o round robin:**
 - *Si el puntaje es por puntos de encuentro:* Puntos de partidas, Resultado particular EDE (con desempates de eliminatoria), Sonneborn-Berger (1º EMMSB, 2º EMGSB)
 - *Si el puntaje es por puntos de partida:* Puntos de encuentro, Resultado particular EDE (con desempates de eliminatoria), Sonneborn-Berger (1º EGMSB, 2º EGGSB).
- Eliminatoria por equipos:** Puntos de partida en la eliminatoria, Recuento por tableros (BC), Resultado de los mejores tableros (TBR).

2º Desempate mediante play-off (tras aplicar el apartado anterior):

- Para Match individual y por equipos:** entre participantes empatados.
- Para el resto de sistemas de juego:** solo entre participantes empatados con opción a premio.

Artículo 18

Para los desempates utilizados y basados en resultados de los oponentes de un participante, a los efectos de su cálculo cuando haya partidas no jugadas en torneos por sistema suizo y de acuerdo con la normativa del FIDE Handbook C.07, se admite la aplicación de una de las siguientes disposiciones:

- Ajustes según normativa FIDE de desempates por defecto del FIDE Handbook C.07.
- Ajustes según normativa FIDE de desempates Kallithea 2009, en su última modificación. Si es de aplicación, deberá ser anunciado antes del inicio de la competición.

Capítulo 3º: Competiciones Individuales

Artículo 19

(De aplicación en sistemas suizos) Si se permite a los participantes solicitar 'BYE' con puntuación equivalente a tablas para una o varias rondas de la competición, por defecto se seguirá lo siguiente (en caso de omisión de alguna de estas condiciones) salvo modificación en las bases de la competición:

- a) El número de 'BYE' permitidos será el recomendado por la reglamentación FIDE.
- b) No se concederán para las "rondas finales". Por defecto, últimas 2 rondas de la competición.
- c) El límite de la solicitud para una ronda concreta llega hasta la hora de comienzo de la ronda anterior a la ronda para la que se solicita el mismo.
- d) No se podrá cancelar una solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de esta.

Artículo 20

(De aplicación en sistemas suizos) Si no se permite la solicitud del 'BYE' con puntuación equivalente a tablas o el jugador no cumple con las condiciones para solicitar el mismo, se permite a dicho jugador solicitar la exclusión de una ronda de la competición. En este caso:

- a) Queda a discreción del Árbitro Principal la aprobación de la exclusión.
- b) Si se produce la solicitud para alguna de las rondas finales y el jugador opta a premios, deberá acreditarse la causa justificada que motiva la exclusión o no podrá optar a dichos premios.
- c) Si el jugador declina optar a premios, podrá admitirse la solicitud sin acreditar justificación.

Capítulo 4º: Competiciones Por Equipos

Artículo 21

- a) Para un encuentro, el equipo nombrado en primer lugar tendrá las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. El equipo nombrado en segundo lugar llevará las piezas negras en los tableros impares y las piezas blancas en los tableros pares.
- b) El puntaje de la competición se registrará por Puntos de Encuentro (2,1,0 por defecto) o por Sistema Olímpico Clásico (Puntos de Partida). Las bases de la competición indicarán el tipo de puntuación.
- c) Los equipos contarán con un Capitán. En relación al mismo:
 - I. Cada equipo indicará quién ejercerá de capitán del mismo durante la competición, ejerciendo este como representante de un único equipo, salvo por excepción autorizada.
 - II. El capitán será el encargado de realizar funciones administrativas para su equipo. Sus acciones permitidas o prohibidas serán aquellas contempladas en el FIDE Handbook C.10.

Artículo 22

El acta de un encuentro:

- a) Contemplará la relación de jugadores que disputan el encuentro (en base al orden de fuerza) y los resultados de cada partida del encuentro.
- b) Será completada por el capitán de cada equipo, firmada por los mismos al finalizar el encuentro y remitida al árbitro, el cual certificará el resultado.

Artículo 23

En relación a los órdenes de fuerza de los equipos para la competición:

- Los integrantes de los equipos serán ordenados en un orden de fuerza, de acuerdo a su ranking ELO FIDE. En caso de que un jugador no disponga de ELO FIDE, pero sí otro tipo de valoración, podrá tomarse esta para estimar su fuerza a efectos de ser ordenado dentro del equipo. Si a algún jugador no se le pudiera dar una valoración fiable, a efectos de fuerza se le asignará la valoración mínima de referencia establecida para la competición.
- Un miembro del equipo podrá ser colocado en el orden de fuerza en una posición distinta siempre que no desplace a otro jugador por una diferencia de fuerza de 51 puntos ELO o mayor.
- El orden de fuerza ha de ser respetado durante toda la competición.

Artículo 24

En relación a la alineación de los equipos en un encuentro:

- El tiempo límite para anunciar la alineación será contemplado en la normativa de la competición. En caso de no estar contemplado, el tiempo límite será la hora de inicio del encuentro.
- Si no se entrega una alineación antes de la hora designada, la alineación de ese equipo para esa ronda serán los primeros jugadores del orden de fuerza del equipo.
- Si la alineación anunciada debe ser corregida antes del comienzo del encuentro, sólo podrá modificarse con la autorización del Árbitro Principal.
- Un equipo incurrirá en alineación indebida en un encuentro si no respeta su orden de fuerza.
- La alineación indebida supone la pérdida de las partidas del equipo infractor en los tableros afectados por ella. También conllevará la pérdida de las partidas afectadas un cambio de jugadores no autorizado con respecto a la alineación presentada.
- Si un equipo no dispone del número suficiente de jugadores para un encuentro, deberá alinear a sus jugadores en los tableros con mayor orden de fuerza, dejando libres los últimos tableros.
- Si un equipo no asigna un jugador a un tablero, consiguiendo que otros jugadores del mismo jueguen en otro lugar del orden de fuerza, se considerará alineación indebida.
- Cualquier alineación irregular de un equipo que sea considerada malintencionada supondrá la pérdida del encuentro, de las partidas del mismo y la descalificación de la competición.

Capítulo 5º: Incomparecencias

Artículo 25

Se entiende como tiempo de incomparecencia la tolerancia para que un jugador llegue con retraso a su partida. El tiempo de incomparecencia para jugadores y equipos en cualquier es de:

- ❖ 15 minutos para partidas con tiempo de reflexión fijo superior a 15 minutos.
- ❖ Hasta caída de bandera para partidas con tiempo de reflexión fijo igual o inferior a 15 minutos.

En competiciones por equipos, ningún jugador del equipo podrá comenzar su partida si solo hay un 50% o menos de sus jugadores presentes al comienzo de la ronda.

Artículo 26

Una vez sobrepasado el tiempo de incomparecencia:

- a) Se considerará como incomparecencia injustificada del jugador que no comparezca a la partida, excepto que el Árbitro Principal o el Comité de Apelación estimen lo contrario, si la ausencia se explica con argumentos aceptables antes de que el siguiente emparejamiento sea publicado.
- b) Se considerará como incomparecencia injustificada del equipo si se producen incomparecencias en al menos el 50% tableros del encuentro, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, si las ausencias se explican con argumentos aceptables antes de que el siguiente emparejamiento sea publicado.

TÍTULO III: Órganos Técnicos de Competición DBA

Capítulo 1º: El Árbitro en una Competición DBA

Artículo 27

El Árbitro Principal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ser el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de la normativa en vigor, incluido lo especificado en este reglamento y en las bases de la competición.
- b) Redactar las Bases Técnicas de la competición, que serán presentadas al Organizador.
- c) Instruir, si fuese necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares en la aplicación de la normativa y en otros aspectos necesarios para la competición. Supervisará el cumplimiento de sus funciones.
- d) Emitir los informes FEDA / FIDE en el caso de que la competición sea valedera para ELO.
- e) Hacer la revisión técnica de las instalaciones y material de juego, poniendo en conocimiento del Organizador las deficiencias que observe para su subsanación.
- f) Facilitar al resto de la Organización los resultados de la competición. Asimismo, los irá exponiendo en el tablón de anuncios durante la competición y al finalizar la misma.
- g) Distribuir funciones complementarias entre los árbitros adjuntos y auxiliares.
- h) Nombrar su sustituto entre los árbitros adjuntos en caso de ausencia temporal o definitiva. Si en el torneo no hubiera árbitros adjuntos, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta a la DBA.
- i) En competiciones para evaluación ELO, aquellas básicas descritas en la normativa FIDE y no mencionadas anteriormente.

Artículo 28

Los árbitros adjuntos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que en la zona de juego se cumplan las Leyes del Ajedrez y la normativa técnica para la competición. Resolverán en primera instancia cualquier litigio que pudiera producirse, dando cuenta al Árbitro Principal o recabando su colaboración en caso de necesidad.
- b) Antes de comenzar las partidas, revisar que el material de juego para las mismas (*relojes, piezas, planillas...*) y el mobiliario estén correctamente dispuestos.

- c) Al finalizar las partidas, recabar de los jugadores la firma en las planillas y/o las actas de resultados, entregándoselas al Árbitro Principal.
- d) Realizar cualquier función adicional encomendada por el Árbitro Principal.
- e) En ausencia temporal o definitiva del Árbitro Principal, sustituir al mismo cumpliendo su función.

Artículo 29

Los árbitros auxiliares tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar las funciones encomendadas por el Árbitro Principal o adjuntos.
- b) Sustituir al Árbitro Principal del torneo o a un adjunto en las funciones que ellos tuvieran.

Capítulo 2º: Comité de Apelación

Artículo 30

Cada Competición DBA de ámbito federado deberá conformar un Comité de Apelación (*en adelante CA*) al comienzo de la primera ronda de la misma. Para el resto de Competiciones DBA, será opcional conformarlo, siendo las decisiones del Árbitro Principal definitivas en caso de no haberlo.

Artículo 31

El CA se formará de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Los miembros del CA deberán tener mayoría de edad (18) y gozar de todos los derechos civiles. En competiciones valoradas por la FIDE, deberán poseer además código FIDE.
- b) La responsabilidad de conformar el CA para la competición correrá a cargo del Organizador de la misma. Estará formado por al menos 1 presidente, 2 miembros titulares y 2 miembros reservas.
- c) Si el Organizador no pudiera conformar un CA, los mejores jugadores del ranking de la competición formarán parte del mismo hasta completarlo, siempre que cumplan con los requisitos anteriores.

Artículo 32

- a) Un miembro del CA deberá inhibirse para resolver una reclamación presentada si dicho miembro:
 - I. Está involucrado directamente en la disputa por la que se presenta la reclamación.
 - II. Es familiar directo o entrenador de una persona del punto anterior.
 - III. En competiciones por equipos, pertenece al mismo club de un participante involucrado directamente en la disputa de la reclamación.
- b) En caso de que se inhiba algún miembro del CA, será sustituido por otro miembro que cumpla con los requisitos anteriores. Si no fuera posible la sustitución:
 - I. La reclamación se resolverá con los miembros que aún queden disponibles.
 - II. Si no hubiera ningún miembro disponible, se conformará otro CA para resolver específicamente la disputa, teniendo en cuenta el artículo 31.
- c) En caso de empate en una votación para la toma de una decisión, el miembro que ejerce de presidente del comité volverá a pronunciarse exclusivamente para desempatar dicha votación.

Artículo 33

Las reclamaciones contra decisiones arbitrales serán atendidas por el CA siempre que todas las siguientes condiciones se cumplan:

- La reclamación, dirigida al CA, se hará por escrito y abonando una fianza de 10€. Solamente se devolverá si prospera la reclamación o, en caso de ser rechazada, si el CA lo estima oportuno.
- Se presentará no más tarde de 15 minutos después de finalizar el hecho por el que se produce el motivo de la reclamación, pudiendo autorizar el presidente del CA una prórroga de tiempo, en función de la complejidad de la reclamación o de las circunstancias en las que se presenta.

Artículo 34

Si existiera una reclamación en curso ante el CA, el órgano técnico podrá decidir si se realiza el emparejamiento de la siguiente ronda antes o después de la resolución de la misma. Si el fallo se produce a posteriori, el emparejamiento no será modificado, pero sí los resultados afectados por él.

TÍTULO IV: Jugadores y Clubes

Artículo 35

El jugador federado por Burgos podrá disputar en Burgos las Competiciones Provinciales Oficiales reconocidas por la FECLA, teniendo derecho a optar a premios clasificatorios de las mismas. Para ser reconocido como tal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseerá una licencia federativa en vigor de jugador por la FECLA, ya sea perteneciendo a un club federado por Burgos o como "jugador independiente".
- En el caso de ser "jugador independiente", se solicitará su pertenencia a la Delegación de Burgos. Por tanto, el jugador se compromete a no disputar competición provincial oficial en ninguna otra provincia de la comunidad en el mismo año natural, salvo aprobación por parte de la FECLA.

Artículo 36

El club federado por Burgos podrá disputar en Burgos las Competiciones Provinciales Oficiales por Equipos reconocidas por la FECLA, teniendo derecho a optar a los premios clasificatorios de las mismas. Para ser reconocido como tal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseerá una licencia federativa en vigor de club por la FECLA.
- Acreditar domicilio social en la provincia de Burgos.

Artículo 37

Los jugadores y clubes participantes en una Competición DBA tienen la obligación de seguir una conducta basada en los principios de respeto, deportividad, juego limpio y honra del deporte del ajedrez, pudiendo ser motivo de sanción en caso de incumplimiento (*Título VII: Infracciones y Sanciones*).

Artículo 38

Los jugadores y clubes federados por Burgos tendrán los derechos y las obligaciones que les sean de aplicación como federados en la FECLA. No obstante, la DBA podrá ofrecer voluntariamente ventajas e incentivos para los mismos sin perjuicio de los derechos y obligaciones anteriormente mencionados.

Artículo 39

En todas las Competiciones DBA válidas para evaluación ELO, los participantes deben cumplir con las exigencias mínimas federativas que emanan de la FECLA, FEDA o FIDE, pudiendo ser vetada la participación en la competición en caso de no reunir dichas condiciones.

Artículo 40

Para determinar la edad de un jugador en una Competición DBA, excepto que las bases de la competición establezcan otro criterio de división, se seguirá lo siguiente:

- a) Para una categoría con denominación “**Sub**”, se tomará como límite superior la edad que poseía dicho jugador a fecha 31 de diciembre del año anterior al que se disputa la competición.
- b) Para una categoría con denominación “**Supra**”, se tomará como límite inferior la edad que poseerá dicho jugador a fecha 31 de diciembre del año en que se disputa la competición.
- c) Una categoría “Sub” no tiene límite inferior de edad, ni una categoría “Supra” límite superior.
- d) No será posible pertenecer simultáneamente a 2 categorías con denominación “Sub” y “Supra” de la misma edad. En caso de concurrencia, al jugador le corresponderá la categoría de “Sub”.
- e) Se podrán utilizar los siguientes nombres específicos para delimitar tramos de edades concretos:
 - Juvenil: jugadores Sub-18 que ya no pertenecen a la categoría Sub-16.
 - Cadete: jugadores Sub-16 que ya no pertenecen a la categoría Sub-14.
 - Infantil: jugadores Sub-14 que ya no pertenecen a la categoría Sub-12.
 - Alevín: jugadores Sub-12 que ya no pertenecen a la categoría Sub-10.
 - Benjamín: jugadores Sub-10 que ya no pertenecen a la categoría Sub-08.
 - Prebenjamín: jugadores de categoría Sub-08.
 - Quincuagenario: jugadores Supra-50 que no pertenecen a la categoría Supra-60.
 - Posquincuagenario: jugadores de categoría Supra-60.
 - Veterano menor: jugadores Supra-50 que no pertenecen a la categoría Supra-65.
 - Veterano mayor / Archiveterano: jugadores de categoría Supra-65.
- f) Se podrán crear categorías diferentes a las anteriores (*o modificar estas para ampliar o reducir los tramos de edades*), acompañando a la denominación de la categoría los límites de edades inferior y superior (*siendo el límite inferior tomado como “Supra” y el límite superior tomado como “Sub”*).
 - Ejemplo: Joven 21-30 para denominar a aquellos que son Supra-21 y Sub-30.
 - Ejemplo: Veterano +60 para denominar a aquellos que son Supra-60.

TÍTULO V: Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos

Capítulo 1º: De la organización de Competiciones Oficiales en Burgos

Artículo 41

Con relación a las Competiciones Provinciales Oficiales en Burgos:

- a) Se entiende como Competición Provincial Oficial (*en adelante CPO*), toda Competición DBA realizada en la Provincia de Burgos y que es reconocida por la FECLA, de acuerdo a su normativa, como competición oficial. Por consiguiente, deberá cumplir con las exigencias técnicas mínimas que emanan de la reglamentación FEDA y FIDE.
- b) Ninguna CPO podrá coincidir con eventos u otras competiciones oficiales de la FECLA o FEDA si su celebración afecta a la participación de jugadores/clubes federados por Burgos en los otros eventos. No obstante, si la coincidencia fuese parcial en alguna de las sesiones de juego, se podrá contemplar el aplazamiento de los encuentros afectados de dicha ronda para su disputa en una fecha alternativa seleccionada por la Organización.
- c) Como mínimo, la DBA procurará organizar anualmente el Campeonato Provincial Individual Absoluto y el Campeonato Provincial por Equipos (*de clubes*).
- d) Por razones organizativas, las CPO individuales por edades podrán ser integradas, en su totalidad o solamente algunas categorías, dentro del Campeonato Provincial Individual Absoluto. También podrán ser fusionadas dos categorías de las CPO individuales por edades formando una sola competición. En ambos casos, el mejor jugador de cada categoría en la competición se proclamará Campeón Provincial de Burgos de dicha categoría.

Artículo 42

Los jugadores y clubes deberán acatar el presente RGC y la normativa vigente dentro de la FECLA para disputar cualquier CPO. A su vez, si la misma se desarrolla en el ámbito de la Provincia de Burgos, los participantes deberán estar federados por Burgos, excepto que dicha CPO se celebre con carácter de Abierto. En este último caso, los participantes no federados por Burgos no podrán optar a ningún premio clasificatorio que se otorgue en la competición (*véase más adelante en este capítulo*).

Artículo 43

Los sistemas y ritmos de juego, procedimientos de inscripción y horarios de cada CPO serán contemplados en las circulares de las convocatorias correspondientes, así como demás normativa específica para dichos campeonatos que no se haya contemplado en el presente RGC. También se indicará si el campeonato es válido para evaluación ELO de algún tipo.

Artículo 44

En relación a la Sala de Juego de una CPO, esta será seleccionada por la DBA y anunciada en la circular de la convocatoria, la cual deberá ser adecuada como mínimo en el mismo estándar de cualquier competición valedera para evaluación ELO FIDE.

Artículo 45

Los premios clasificatorios de una CPO:

- a) Serán otorgados por la FECLA y, por consiguiente, la DBA no será responsable de cualquier modificación de los mismos a posteriori. No obstante, la DBA podrá añadir más ayudas y premios propios en la CPO para fomentar la participación en otras competiciones.
- b) Serán destinados para los mejores clasificados de la CPO que cumplan con los requisitos para optar a los mismos. En caso de que un jugador o club, según el caso, renuncie al premio clasificatorio, el premio será asignado al siguiente clasificado que reúna los requisitos.
- c) Quedarán sin asignar si se cumple alguno de los siguientes casos:
 1. No existe ningún participante que reúna los requisitos para optar a los mismos.
 2. Tras la renuncia del legítimo poseedor del premio, no existe ningún participante que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
 3. Tras la renuncia del legítimo poseedor del premio, no existe ningún participante que reclame los derechos del premio y que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
- d) En caso de que sucediese alguno de los escenarios contemplados en el apartado “c”, la DBA se reserva el derecho de asignar el premio a cualquier jugador o club, según el caso, que esté federado por Burgos y que reúna los requisitos para optar a dicho premio.
- e) Podrán llevar asociados un plazo de confirmación, en el cual el poseedor del premio deberá confirmar que acepta el mismo. Pasado dicho plazo sin confirmación, se entenderá que el poseedor renuncia al mismo.
- f) Cualquier ayuda otorgada por la DBA deberá ser debidamente justificada para poder optar a la misma. En caso contrario, se denegará dicha ayuda, salvo autorización de la DBA.

Artículo 46

Las infracciones por incomparecencias en cualquier CPO darán lugar a sanciones tipificadas en el Título VII “Infracciones y Sanciones” del presente reglamento.

Artículo 47

(De aplicación en sistemas suizos) La circular de la convocatoria de la CPO determinará si se permite a los jugadores la solicitud de un ‘BYE’ con puntuación equivalente a tablas

Artículo 48

En las partidas de una CPO con ritmo Standard, no se podrán acordar tablas sin el consentimiento del árbitro hasta haber realizado ambos jugadores un número igual o superior a treinta movimientos. En cualquier caso, el árbitro otorgará este consentimiento con carácter excepcional.

Para el resto de ritmos de juego, se aplicará el mismo criterio, salvo que sea imposible realizar un control de movimientos, que entonces la prohibición se extenderá a toda la partida.

Capítulo 2º: Campeonato Provincial Individual Absoluto de Burgos

Artículo 49

El Campeonato Provincial Individual Absoluto consta de las siguientes fases:

- a) Fase Previa: Se celebrará con los jugadores que no puedan acceder directamente en primera instancia a la Fase Final. *Esta fase podrá sustituirse por la Copa Burgos, otorgando ella finalmente las plazas clasificatorias, siempre que su celebración se sitúe después de la publicación de convocatoria de este Campeonato, con un margen de al menos 20 días entre la publicación de esta y el inicio de la Competición.*
- b) Repesca: Se disputará a continuación de la Fase Previa, dando una 2ª oportunidad de clasificación para la Fase Final del Campeonato.
- c) Fase Final: Se celebrará mediante sistema suizo con los jugadores clasificados (*directamente o vía alguna de las fases anteriores*). En paralelo a este, podrá organizarse otro torneo abierto con aquellos jugadores no clasificados.

Artículo 50

El número de plazas clasificatorias para cada fase se determina de la siguiente forma:

- a) Los 15 mejores jugadores del ranking inicial (*conformado con ELO FIDE Standard*) pasan automáticamente a Fase Final. Si, completados los 15 jugadores, hubiera jugadores excluidos que no pudieron disputar la Fase Previa por restricción de esta en el rating ELO de los participantes, pasará también automáticamente a Fase Final aumentando el cupo de clasificados.
- b) El resto de jugadores no clasificados por ranking disputarán la Fase Previa, de la que:
 - I. Los 4 mejores jugadores de la Fase Previa pasarán a la Fase Final.
 - II. Disputarán la Repesca, por este orden de selección: los 2 siguientes clasificados de la Fase Previa, los 2 mejores jugadores de la Copa Burgos inscritos al Campeonato no clasificados, los 2 mejores jugadores de la edición anterior del Campeonato no clasificados y los 4 mejores por ranking inicial del resto de inscritos al Campeonato no clasificados.
 - III. El ganador de cada eliminatoria de la Repesca (*5 ganadores*) pasará a Fase Final.
- c) La edición de la Copa Burgos (*o sucesora de haber un cambio de nombre*) que será válida a efectos de otorgar plazas será la última edición que se haya celebrado entre Campeonatos Provinciales Individuales Absolutos (*periodo entre el anterior Campeonato Provincial y el actual Campeonato*).

Artículo 51

En relación a la Fase Previa de la competición, en caso de crearse un torneo específico para tal fin:

- a) Se celebrará mediante sistema suizo, según normativa de las competiciones DBA.
- b) Si el número de jugadores en la Fase Previa es superior a 40, se creará un segundo grupo. En ese caso, los jugadores serán divididos en los grupos de acuerdo con el ranking inicial, siguiendo las siguientes series: Grupo A: 1-4-5-8-9-12-13... Grupo B: 2-3-6-7-10-11...
- c) Si se disputa en 2 grupos la Fase Previa, las plazas clasificatorias (*a Fase Final y a Repesca*) se dividirán también de forma equitativa entre los 2 grupos (*1/2 del total de plazas para cada grupo*).

Artículo 52

En relación a la fase de Repesca:

- a) Los que disputen esta fase disputarán un match en modo eliminatoria, que deberán superar para acceder a la Fase Final. El sorteo de emparejamientos se realizará 15 minutos antes del comienzo de la sesión y se enfrentarán jugadores del Bombo A contra jugadores del Bombo B:
 - Bombo A: 2 mejores jugadores de la Previa + 3 mejores con ELO del resto de la Repesca.
 - Bombo B: resto de jugadores
- b) Si algún jugador no está presente en el sorteo, podrá ser reemplazado por otro participante presente en el mismo (*según criterios de sustitución*). Si el número de presentes aun así no completara el listado, se completará con jugadores virtuales "BYE" y se asignan automáticamente a los jugadores según mejor clasificación en la Fase Previa.

Artículo 53

Si, una vez seleccionados los jugadores con derecho a Repesca, alguno tuviera que ser sustituido:

- a) Si proviene de la Previa, se sustituye por el siguiente jugador no clasificado de la Previa.
- b) Si proviene de la Copa Burgos, siguiente jugador de la clasificación de la Copa Burgos inscrito en el Campeonato y no clasificado.
- c) Para el resto de casos no contemplados (*por defecto*) se sustituye por el mejor jugador del ranking inicial del Campeonato que no se clasificó.

Artículo 54

Si, una vez seleccionados los jugadores con derecho a Fase Final, alguno tuviera que ser sustituido:

- a) Si proviene de la Previa, se sustituye por el siguiente jugador no clasificado de la Previa.
- b) Si proviene de la Repesca, se sustituye por el oponente que tuvo durante la Repesca. En caso de no poder este, se sustituye por el siguiente jugador no clasificado de la Previa.
- c) Para el resto de casos no contemplados (*por defecto*) se sustituye por el mejor jugador del ranking inicial del Campeonato que no se clasificó.

Capítulo 3º: Campeonatos Provinciales Individuales por Edades de Burgos

Artículo 55

- a) Las categorías de edades a las que está dirigida esta competición son:
 - I. Categorías Sub08, Sub10, Sub12, Sub14, Sub16, Sub18, Supra-50 y Supra-65.
 - II. Opcionalmente, se podrán incorporar nuevas categorías no mencionadas anteriormente en aras de la promoción de las mismas. Sin embargo, si estas no son incorporadas a la competición, pero es necesario obtener un campeón en las mismas, este se obtendrá tomando de referencia la clasificación del Provincial Individual Absoluto.
- b) En cada categoría, se celebrará una Fase Previa clasificatoria y una Fase Final con aquellos jugadores clasificados de la anterior fase.

Artículo 56

Un jugador sólo podrá competir en una única categoría. Si algún participante desea competir en una categoría superior para optar a los premios clasificatorios de dicha categoría (*por ejemplo, un jugador Sub-16 dentro de la categoría Sub-18, o un Supra-65 dentro de la categoría Supra-50*), deberá solicitarlo por escrito, siempre que no haya empezado a competir en la categoría de origen.

Artículo 57

Dentro de la Fase Previa, existen 2 posibles vías de clasificación a la Fase Final:

a) 1ª Oportunidad:

- I. El mejor participante 'apto' de cada categoría en el Campeonato Provincial Individual Absoluto de dicha temporada accederá a la Fase Final. Se es 'apto' para clasificación si:
 - o No ha sido excluido del Campeonato ni ha renunciado a la clasificación.
 - o Alcanza un resultado mínimo de Campeonato, marcado por el siguiente coeficiente (*El resultado mínimo se indicará en la circular de la competición*):

$$\text{Coeficiente} = \frac{[N^{\circ} \text{ Jugadores Torneo}] + 1 - [N^{\circ} \text{ Puesto Final Jugador}]}{[N^{\circ} \text{ Jugadores Torneo}]}$$

- II. Si hubiese una renuncia a la plaza conseguida, dicha plaza será ocupada por el 2º participante 'apto' clasificado de la categoría. Si hubiese renuncia también por parte de este último o no hubiese un clasificado 'apto' en la categoría, la plaza quedará vacante.

b) 2ª Oportunidad:

- I. Se disputará un torneo clasificatorio en cada categoría:
 - o Sistema de Juego: En función del número de jugadores. Se podrán agrupar algunas categorías en un mismo torneo si la Organización lo considera oportuno.
 - o El ritmo de Juego será de Ajedrez Rápido preferentemente.
 - o No participarán aquellos jugadores clasificados en 1ª Oportunidad.
- II. La circular de la competición indicará el número de plazas clasificatorias que otorga esta Oportunidad para la Fase Final. Por defecto, una por categoría (*al mejor clasificado*).
- III. Si hubiera además una vacante de 1ª Oportunidad, esta se asignará al siguiente mejor clasificado del torneo de la categoría correspondiente.

Artículo 58

Para la Fase Final de cada categoría:

- a) El sistema de juego será de eliminatoria, jugando 2 partidas por eliminatoria con colores alternos. El peor clasificado proveniente de 2ª Oportunidad empezará la primera partida con piezas blancas.
- b) En caso de tener que disputarse más de una eliminatoria en la fase, se conformarán las rondas de emparejamientos según el orden de clasificación de la Fase Previa (*1º mejor vs 1º peor, 2º mejor vs 2º peor ...*) siendo considerado el clasificado de la 1ª Oportunidad como el mejor.
- c) En caso de empate, los desempates se resolverán según lo establecido en el presente RGC.
- d) El ritmo de juego de las partidas de esta fase será 'Standard' preferentemente.

Capítulo 4º: Campeonato Provincial por Equipos de Burgos (clubes)

Artículo 59

Lo dispuesto en este capítulo se establece para la competición de ámbito provincial. No obstante, se contempla que esta competición pueda ser integrada dentro otra de ámbito superior y en la que pueda también determinarse el Campeón Provincial de esta modalidad. En ese caso, dicha competición sustituye a la aquí mencionada en este capítulo

Artículo 60

En relación a la inscripción de un equipo al Campeonato y su orden de fuerza:

- a) Cada equipo deberá presentar una relación de jugadores en el momento de su inscripción, la cual no será inferior al número de tableros por encuentro (**N**). En la relación de jugadores se deberá indicar ya el orden de fuerza. El número máximo de jugadores por equipo será de **2*N** jugadores.
- b) Los clubes podrán presentar en la competición más de un equipo. El equipo principal se distinguirá con una 'A' y el resto de equipos del mismo club seguirán la denominación de letras a continuación de este ('B', 'C', 'D'...) marcando la jerarquía (*descendente*) de los mismos. En adelante a efectos de este reglamento, todos los equipos diferentes al principal se denominarán "equipos filiales".
- c) El orden de fuerza de cada equipo para el Campeonato deberá seguir lo descrito en el presente reglamento (*Título II: Competiciones DBA – Capítulo IV: Competiciones por Equipos*), junto con aquellas ampliaciones descritas en este Capítulo.
- d) No se podrán incluir nuevos jugadores en el orden de fuerza definitivo de un equipo fuera de los plazos anunciados, salvo que el Árbitro Principal estime que hay justificación para ello.
- e) Hasta dos días antes de su inicio en la competición, cada equipo participante podrá presentar la relación completa de las personas componentes del mismo, que supondrá el orden de fuerza definitivo. Esta relación podrá contener un máximo de dos cambios respecto a la presentada en el plazo de inscripción, salvo autorización excepcional por el Árbitro Principal por motivo justificado.

Artículo 61

- a) La competición constará de las siguientes fases:
 - Fase Previa: Los clubes federados por Burgos podrán presentar en esta fase a sus equipos filiales, los cuales optarán a clasificarse para la Fase Final.
 - Fase Final: Todos los clubes federados por Burgos tienen derecho a presentar 1 equipo en esta fase, siempre que cumplan con la normativa de inscripción establecida.
- b) Se clasificará para la Fase Final el mejor equipo de la Fase Previa. Si el número de equipos clasificados en la Fase Final fueran insuficientes para completar el cuadro, obtendrán plaza los siguientes mejores equipos de la Fase Previa que lo completen (*a fin de evitar BYEs*).
- c) No podrá formar parte de otro equipo en ninguna fase de la competición aquel jugador que haya participado ya con un equipo, si este con el que participó continúa en competición (*aun siendo del mismo club*) o si es un equipo de diferente club.

- d) Se permite a los equipos que disputan Fase Final incluir jugadores que disputaron la Fase Previa con filiales del mismo club que ya no continúan en competición. La inclusión de estos jugadores (*sea por incorporación o por sustitución*) no se contabiliza como cambio.

Artículo 62

- a) Dentro la misma fase, todos los equipos del mismo club deben cumplir que:
1. Toda alineación presentada por un equipo filial, deberá tener una media de ELO de 30 puntos menos, como mínimo, que la media de ELO de cualquier alineación presentada por el equipo de jerarquía superior.
 2. El ELO del primer jugador alineado en un equipo filial no podrá ser mayor que el ELO del tercer tablero alineado por el equipo de jerarquía superior.
- b) Los puntos contemplados en el apartado anterior podrán omitirse total o parcialmente si la relación de jugadores inscritos de todos los equipos del mismo club imposibilita la aplicación de esa normativa. Esta omisión contará con la supervisión y aprobación del Árbitro Principal.

Artículo 63

En relación al funcionamiento de los encuentros:

- a) Salvo modificación mediante circular, los encuentros se disputan a 4 tableros y la puntuación para clasificaciones de la competición se basará en Puntos por Encuentro.
- b) Independientemente de la fase de la competición, se procurará que todos los equipos del mismo club se enfrenten entre sí en las primeras rondas de la misma.
- c) Las alineaciones se podrán presentar hasta 10 minutos antes de comenzar el encuentro en circunstancias normales o hasta el plazo autorizado por el Árbitro Principal en circunstancias excepcionales, cumpliendo con lo descrito en el presente reglamento (*Título II: Competiciones DBA – Capítulo IV: Competiciones por Equipos*).
- d) Los horarios de encuentros de cada fase se publicarán una vez realizados los pertinentes sorteos.

TÍTULO VI: Competiciones Provinciales No Oficiales en Burgos

Artículo 64

Se entiende por Competición Provincial No Oficial (*en adelante CPN*), toda Competición DBA que no esté reconocida por la FECLA como Competición Oficial. No obstante, dichas competiciones podrán ser o no computables para listas de rating ELO.

Artículo 65

Una CPN valedera para evaluación ELO se registrará con las siguientes particularidades:

- a) Salvo que las bases de la competición indiquen lo contrario, tendrán la condición de competición abierta (*open*) en el ámbito federativo.

- b) Será de aplicación por defecto la normativa de una Competición DBA, pudiendo modificarse cualquier artículo de la misma en las bases de la competición, siempre que la modificación cumpla con los requisitos para la evaluación ELO.

Artículo 66

Una CPN no valedera para evaluación ELO podrá implementar las siguientes excepciones con respecto a una Competición DBA de ámbito federativo:

- a) Será de aplicación por defecto la normativa de una Competición DBA, pudiendo modificarse cualquier artículo de la misma en las bases de la competición a criterio de la Organización.
- b) Se podrá no especificar un sistema de juego en las bases de la competición y ser anunciado a los jugadores justo antes de comenzar esta. El ritmo de juego será el adecuado a las rondas que se disputan, el cual permita finalizar las sesiones de juego en los horarios previstos.
- c) Los jugadores que se acrediten como tales (*de forma presencial*) en la competición después del plazo establecido, pero antes del inicio de la primera ronda, podrán iniciar la primera ronda con BYE de puntuación equivalente a tablas si el Árbitro Principal lo estima oportuno.
- d) Los casos de incomparecencias serán tratados a criterio del Árbitro Principal exclusivamente.
- e) No se podrá apelar contra las decisiones técnicas de los árbitros. No se podrá apelar contra el resto de decisiones del Árbitro Principal, excepto que dicha competición tenga un CA propio.
- f) El criterio de orden para el ranking inicial de la Competición podrá ser diferente del contemplado en el presente RGC si la Organización lo estima oportuno. Bastará con su anuncio.

Artículo 67

Una CPN catalogada como Escolar:

- a) Tiene como objetivo completar el desarrollo educativo del participante en este deporte, por lo que la Organización de las misma podrá adoptar las medidas que consideren oportunas para confluir hacia dicho objetivo. Estas medidas tendrán prioridad sobre la reglamentación oficial.
- b) En virtud del punto anterior, si usa el Sistema Suizo como forma de competición, podrá implementar un Sistema Suizo alternativo a los autorizados para las Competiciones DBA de carácter general (*Título II: Competiciones DBA – Capítulo I: De la organización de Competiciones DBA*).
- c) No podrá computar para listas de rating ELO de ningún tipo, siempre que las medidas especiales adoptadas para dicha competición impiden cumplir con los requisitos para su valoración.

TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones

Artículo 68

El régimen disciplinario en el ámbito autonómico corresponde a los órganos de disciplina de la FECLA. Las sanciones tipificadas en el presente reglamento quedan restringidas al ámbito de la competición o prueba, en la competencia de árbitros y comités de la misma, y sin perjuicio de aquellas que pudieran tomar los órganos FECLA o superiores.

Artículo 69

Las infracciones cometidas por los participantes de una competición, en relación a la conducta de los mismos, podrán ser sancionadas una vez finalizadas sus partidas o cometiéndose fuera del recinto de juego, siempre que surjan dentro del ámbito de la competición o en conexión con la misma.

De igual manera, serán sancionadas dichas infracciones si los árbitros, por no apercebirse de la infracción o por omisión en cumplimiento de sus obligaciones, no puedan ejercer las medidas correctivas correspondientes y las mismas queden patentizadas.

Artículo 70

Un participante de una competición organizada por la DBA infringirá su obligación de buena conducta (*Título IV: Jugadores y Clubes*) cuando, de forma deliberada o negligente, actué como en los siguientes casos, de manera directa o indirecta:

1. Ofrecer, intentar ofrecer o aceptar cualquier soborno, con el fin de intentar influir en el resultado de una partida o encuentro de la competición.
2. Hacer trampas, o intentarlo, durante una competición con prácticas que incluyen, pero no se limitan a: uso intencionado de dispositivos electrónicos, o de otras fuentes de información o de consejos durante una partida; manipulación de resultados; dejarse perder; amaño de partidas; fraude en el rating; identidad falsa; y simulación de partidas (*participación en partidas ficticias*).
3. Tener un comportamiento violento, amenazador o indecoroso durante o en conexión con el evento, así como realizar actos físicos o verbales de forma que atenten contra la dignidad humana.
4. No cumplir las normas de cortesía y etiqueta en el juego del ajedrez. La mala conducta de carácter personal que generalmente es inaceptable para los estándares sociales normales.
5. Abandonar un torneo sin causa justificada o sin informar al árbitro de la competición.
6. Violar de forma extrema o repetida las Leyes del Ajedrez u otras normativas del torneo aprobadas.
7. Tener cualquier conducta capaz de perjudicar o desacreditar la reputación de la DBA, sus eventos, miembros de la Organización, participantes, patrocinadores, o que vaya en contra de la buena voluntad de ellos. También incluye la realización acusaciones injustificadas o falsas hacia estos.
8. Fraude o intento de fraude a la DBA que perjudique o intente perjudicar a la misma.
9. Transgredir gravemente cualquier otro texto normativo oficial que regule la conducta deportiva de los participantes y que sea de aplicación en eventos ajedrecísticos en Burgos, incluido aquella normativa que emanan de la FIDE (*Código Ético, Normativa Antitrampas...*).

Artículo 71

Excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario, aquellos participantes (*jugadores o equipos*) de una Competición DBA que cometan una incomparecencia injustificada:

- a) Tendrán la consideración de retirados y serán excluidos de la competición, no siendo emparejados en las rondas restantes de la misma.
- b) Perderán el importe total de la fianza de la competición si la hubiese.

Artículo 72

En una Competición DBA por Equipos, excepto que el Árbitro Principal o el CA estimen lo contrario:

- a) La incomparecencia de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida de todas las partidas del encuentro por incomparecencia para dicho equipo.
- b) Una incomparecencia en un tablero que no sea el último, supondrá la pérdida de puntos para el equipo infractor, con independencia del resultado del encuentro:
 - I. En el caso de Puntos de Encuentro, pérdida de 1 punto de encuentro.
 - II. En el caso de Sistema Olímpico, pérdida de 2 puntos de partidas.
- c) En el caso de competiciones valederas para evaluación ELO, las incomparecencias en tableros de un encuentro, serán sancionados con una multa al equipo infractor.

Artículo 73

En relación a las multas económicas a un equipo por infracciones en una Competición DBA:

- a) La multa tiene como base la sustracción parcial o total de la fianza del equipo infractor y la compensación al equipo rival y a la Organización de la competición por el perjuicio ocasionado.
- b) Por defecto, el valor mínimo de la multa es cero. No obstante, podrá ser regulado en las bases de la Competición, a excepción de los valores ya contemplados en el presente reglamento.
- c) Si el importe de los gastos de desplazamiento (*de los jugadores rivales afectados por incomparecencias*) fuese superior al valor mínimo de la multa, la multa aumentará su cuantía hasta cubrir dichos gastos de desplazamiento o hasta agotar el importe de la fianza, siempre que:
 - I. Los jugadores rivales afectados sólo disputan un encuentro por jornada.
 - II. El equipo afectado deberá haber puesto en conocimiento de la Organización, previamente a la sesión de juego o antes de la competición, la procedencia de sus jugadores.
- d) La imposición de multas al equipo no irá en perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse.

Artículo 74

Para un jugador o equipo, podrá ser motivo de expulsión de una Competición DBA:

- a) La pérdida total de la fianza debido a una o varias infracciones durante la competición.
- b) Las incomparecencias injustificadas tipificadas en el presente RGC. También se sancionarán en el mismo grado a aquellos participantes con incomparecencias reiteradas en la competición.
- c) Las infracciones por conductas punibles que atenten contra el código de buena conducta que debe seguir el participante y que recoge el presente RGC.
- d) Aquellas infracciones recogidas en el régimen de disciplina de la FECLA o superior.
- e) La persistente negativa a cumplir con las normas para la competición, así como la reiterada desobediencia a las instrucciones indicadas por los Órganos Técnicos de la misma.

Artículo 75

Todo equipo o jugador que sea expulsado de una Competición DBA o que se retire la misma, perderá los derechos económicos y deportivos que pudiera percibir de esta. Si el motivo de la exclusión de la competición fuese por sanción, podrá vetarse su participación en las siguientes ediciones de la misma.

Artículo 76

Salvo en los casos en los que las bases de la Competición DBA contemplen alguna excepcionalidad, los jugadores estarán obligados a cumplir con la normativa “anti trampas” vigente de la FIDE. El incumplimiento de dicha normativa dará lugar a sanciones contempladas en la misma.

TÍTULO VIII: Datos Personales de los Participantes

Artículo 77

De la información recogida para cualquier evento deportivo de la DBA:

- a) Los datos solicitados son de requerimiento obligatorio para la participación en el evento. Dichos datos son adecuados, pertinentes y no excesivos.
- b) Los datos de carácter personal que se suministraron en la inscripción de los jugadores serán tratados en el ámbito del evento. Su finalidad es la tramitación de inscripción al evento, la identificación de jugadores dentro del mismo y aquello contemplado dentro del artículo siguiente.
- c) El interesado, debidamente acreditado, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales ante el Organizador del evento.

Artículo 78

Cada jugador de un evento deportivo de la DBA autoriza:

- a) La publicación y difusión de datos personales pertinentes (*nombre, apellidos, edad*) en los diferentes medios de comunicación que la Organización considere oportunos para la necesaria difusión del evento. La difusión se realizará por medio de listados de resultados y clasificaciones, listado de participantes y otros listados con información del evento.
- b) El uso divulgativo de secuencias filmadas por el Organizador (*fotografías y videos*) del jugador, en las que aparezca individualmente o en grupo, derivadas de su participación en el evento. El fin de dicho uso es la correcta difusión del evento en los diferentes medios de comunicación que el Organizador considere oportunos.
- c) La publicación de aquellas partidas destacadas que pudieran ser objeto de exhibición a opinión del Organizador del evento.

Artículo 79

La negativa a suministrar o a autorizar los datos solicitados implica la imposibilidad de participación en el evento. En el caso de los datos de personas menores de edad, el consentimiento se realizará a través de sus tutores legales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cuanta disposición de igual o inferior rango contradiga lo establecido en este RGC.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento General de Competición de la DBA entrará en vigor el día de su publicación
(*ver fecha en pie de página*).

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ (REGLAMENTO PARA PARTICIPANTES)

I.1.- CALENDARIO Y PREMIOS DEL CIRCUITO

- a. Los torneos que sean puntuables para la clasificación General del Circuito se disputarán en los meses de julio, agosto y septiembre, en los siguientes días de la semana y horarios:
 - Sábados, domingos y festivos: en horario de mañana, de tarde o ambos.
 - Viernes y vísperas de festivos: en horario de tarde, no antes de las 16:30 horas.
- b. El calendario con los torneos del Circuito y los premios de la clasificación del Circuito se anunciarán dentro de la Circular de Convocatoria del Circuito, así como otros aspectos necesarios para el desarrollo del Circuito no contemplados en este reglamento.
- c. Los torneos infantiles celebrados, a efectos de clasificación, se englobarán dentro de un subgrupo del Circuito denominado Circuito Infantil. Se disputarán de forma independiente, pudiendo coincidir con otros torneos absolutos en las mismas fechas y con el mismo horario.
- d. Los premios dentro del Circuito no serán acumulables. Si un jugador optara a varios premios, se asignará el premio según el orden descrito en el Reglamento General de Competiciones de la Delegación Burgalesa de Ajedrez.
- e. Los premios en metálico y otros premios “no aptos” para menores de 18 años conseguidos por estos jugadores (*tanto en los torneos del Circuito como en la Clasificación Final del mismo*) serán recogidos por los tutores legales de los jugadores.
- f. Cada torneo, exceptuando los del Circuito Infantil, ofrecerá como mínimo los siguientes premios:
 - I. Premios para los 3 primeros clasificados de la general.
 - II. 2 premios vinculados a la edad (*juvenil, veterano...*) o a tramos de rating ELO.
 - III. Premio al mejor clasificado Federado por Burgos.
 - IV. 2 premios de libre designación en categorías iguales o diferentes a las anteriores.
- g. Cada torneo del Circuito Infantil ofrecerá como mínimo los siguientes premios:
 - I. Premios para los 3 primeros clasificados del torneo infantil.
 - II. 5 premios de libre designación vinculados a la edad, a la clasificación o a ambas.
- h. Además de los premios mínimos, será optativo la implantación de más premios de libre designación o la ampliación del número de premios en una o varias categorías.

I.2.- PARTICIPANTES

- a. Todos los jugadores deberán poder estar identificados por la Organización con datos personales veraces. La participación en los diferentes torneos del circuito está abierta a cualquier persona que quiera participar en los mismos, excepto aquellos torneos de ámbito federativo, siempre que:
 - I. Cumplan los requisitos de inscripción de cada uno de los torneos. *Torneos integrados en ámbito federativo o torneos disputados a través de internet pueden precisar que el jugador cumpla unos prerequisites antes de la inscripción.*

- II. Acepten las cláusulas legales descritas en este reglamento sobre protección de datos de carácter personal, las cláusulas sobre derechos de imagen y la normativa vigente para el campeonato. *En el caso de jugadores menores de edad, a través de sus tutores legales.*
- III. No tengan una sanción deportiva en vigor o de otro tipo que imposibilite participar.
- b. Una inscripción en un torneo del Circuito supone automáticamente la inscripción en el Circuito y, por consiguiente, la aceptación total de la normativa del Circuito, descrita en este reglamento. La inscripción se realizará mediante el procedimiento que indiquen las bases de dicho torneo.
- c. Aquel participante que quiera inscribirse a un campeonato fuera de los plazos establecidos, podrá inscribirse con la aprobación de los organizadores y árbitros del campeonato.
- d. Aquellos árbitros designados en algún torneo puntuable para el Circuito, podrán participar como jugadores en otros torneos para los que no hayan sido designados y optar a los premios de dichos torneos, pero no podrán optar a la clasificación del Circuito si existe conflicto de intereses.

I.3.- NORMATIVA TÉCNICA GENERAL DE TORNEOS DEL CIRCUITO

Todos los torneos contarán con las siguientes características comunes:

- a. Serán libres de implantar el ritmo de juego que consideren oportuno sus organizadores, siempre que este permita cumplir también con el resto de requisitos mínimos para el torneo.
- b. Podrán disputarse de forma presencial o de forma 'online' (*a través de Internet*). Su desarrollo podrá ser en fase única (*torneo tradicional*) o en dos fases. En el caso de dos fases:
 - I. Podrá disputarse cada una en un formato diferente, acorde a los requisitos de este reglamento (*por ejemplo, la fase 1 'online' y la fase 2 presencial*).
 - II. Si ambas se disputan de forma presencial con ritmo de juego Rápido o Relámpago, se celebrarán en la misma jornada.
- c. En referencia a torneos exclusivamente presenciales o a fases disputadas de forma presencial:
 - I. Contarán con un mínimo de 6 rondas, en Sistema Suizo o Round Robin. Con ritmo de juego Rápido o Relámpago, todas las rondas se celebrarán dentro de una misma jornada.
 - II. Desempates autorizados: Aquellos recomendados por la FIDE, Sistema Arranz y Sorteo.
- d. En referencia a torneos exclusivamente 'online' o a fases disputadas de forma 'online':
 - I. Podrán disputarse en sistemas de juego por número fijo de partidas o por tiempo fijo de torneo. En estos últimos (*por ejemplo, Arena*) el tiempo de torneo deberá estar calculado para que los jugadores puedan disputar al menos 6 partidas.
 - II. Los desempates autorizados para la clasificación del torneo serán aquellos disponibles en la plataforma de juego, más el desempate 'Sorteo'.
- e. El desempate 'Sorteo' será el último desempate para cualquier torneo. Para el resto de desempates, la Organización de cada torneo decidirá cuáles de los desempates autorizados implantar y el orden en que se aplican.
- f. Serán catalogados por clases. Las tipificaciones contempladas son de A, B, C o I:
 - I. Serán puntuables para la Clasificación del Circuito los Torneos de Tipo A. Para la Clasificación del Circuito Infantil serán puntuables los de Tipo I. En ambos casos, pueden ser evaluados para ELO si así lo indican las bases de los mismos.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- II. Tipo B: no serán puntuables para Clasificación del Circuito. Se evaluarán para ELO.
- III. Tipo C: no serán puntuables para Clasificación del Circuito ni evaluados para ELO.
- g. Estarán dirigidos por un árbitro designado por la Delegación Burgalesa de Ajedrez, el cual ejercerá de Árbitro Principal. Junto al mismo podrán designarse ayudantes, cuyas labores y toma de decisiones siempre estarán supervisadas por el Árbitro Principal.
- h. Las bases de los torneos deberán atender a los requisitos contemplados en la normativa del Circuito para estos. Para aquello no contemplado, tomarán por defecto la normativa del Reglamento General de Competiciones de la Delegación Burgalesa de Ajedrez.

I.4.- REQUISITOS PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CIRCUITO

El jugador que opte a la clasificación general del circuito deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. No podrá tener una incomparecencia injustificada en los torneos que haya disputado, ni haber sido expulsado o descalificado de alguno de los mismos.
- b. Haber disputado un mínimo número de torneos puntuables del Circuito:
 - I. Se establece un umbral equivalente al 40% del número máximo de torneos puntuables del calendario. *En el caso de que el resultado del porcentaje de torneos fuese decimal, se redondeará el resultado al valor entero superior más próximo.*

El número máximo de torneos computables será igual al número de semanas de juego del calendario que tengan al menos 1 torneo puntuable para la clasificación (*Si hubiera más de 1 torneo puntuable para la clasificación en la misma semana, ambos torneos serán válidos para puntuación, pero solo se contabilizará 1 semana de juego*).
 - II. Para alcanzar el umbral anterior, únicamente será válido haber participado en torneos de Tipo A. *Las posibles convalidaciones no se contabilizarán a efectos de alcanzar el umbral.*
 - III. El umbral será de 3 torneos si el resultado del porcentaje fuera menor a 3. Si el número de torneos puntuables es inferior a 4, deberá disputar el 100% de estos.

I.5.- FORMATO DE CLASIFICACIÓN DEL CIRCUITO

- a. Con el fin de cuantificar equitativamente los resultados de los jugadores en torneos que son dispares en número de rondas y jugadores, a cada jugador se le asignará una puntuación en cada torneo que participe, de la siguiente forma:

- I. Los resultados de cada jugador se valorarán mediante 2 coeficientes:

- Coeficiente de puntos de partida ganados en dicho torneo (CP):

$$CP = \frac{N^{\circ} \text{ PUNTOS CONSEGUIDOS}}{N^{\circ} \text{ PUNTOS TOTALES POSIBLES}}$$

***En un torneo de 2 fases, el CP se calcula con los resultados de la fase que sea considerada como "principal".*

- Coeficiente del ranking final del jugador en el torneo (CR):

$$CR = \frac{(N^{\circ} \text{ JUGADORES} + 1) - N^{\circ} \text{ PUESTO}}{N^{\circ} \text{ JUGADORES}}$$

- II. Se calcula la puntuación del torneo para el circuito:

- Para torneos de Tipo A y Tipo I: Puntuación = CP x 10 + CR x 40.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

- Los torneos de Tipo B y C no son puntuables para la clasificación del Circuito.
- III. La puntuación calculada se ajustará a un valor entero final de la siguiente forma:
- La puntuación mínima por participar será de 20 y la máxima de 50.
 - La puntuación anterior disminuirá en el caso de que exista una ronda no jugada voluntariamente (*según definición FIDE*), salvo si la misma es por un descanso solicitado permitido en la normativa del torneo. La puntuación se ajustará de la siguiente forma: $P_{Ajustada} = Puntuación / (1 + 0,3 * N * N)$ siendo N el número de rondas no jugadas voluntariamente.
 - Si el jugador fuera expulsado del torneo, recibirá una puntuación de 0.
 - En caso de haber decimales, sólo se tendrá en cuenta la parte entera del número.
- IV. Se reconocerá la puntuación mínima por participación para un torneo de Tipo A si se participó en algún torneo paralelo a este dentro del mismo festival, siempre que ambos torneos concurren en el mismo horario.
- V. Se podrán convalidar, en sustitución de torneos Tipo A, con puntuación mínima por participación, como máximo 1 torneo de otro Tipo, siempre que este se celebre antes del último torneo de Tipo A del calendario.
- b. La clasificación general del Circuito se conforma con las puntuaciones que cada participante ha ido obteniendo en los torneos puntuables que ha disputado.
- I. Se consideran mejores puntuaciones del participante a sus puntuaciones más altas obtenidas en torneos, hasta el 65% del número máximo de torneos computables (*si ese porcentaje da decimales, se redondeará al entero inferior más próximo*). Si el resultado del porcentaje fuese inferior a 5 torneos, serán 5 las puntuaciones tomadas como mejores.
 - II. Se consideran resultados adicionales del participante a sus puntuaciones más altas descartadas de mejores resultados. En ningún caso el número de mejores resultados más el número de resultados adicionales será mayor al número máximo de torneos computables.
 - III. El participante **clasificará** de la siguiente forma:
 - Se sumarán sus puntuaciones consideradas como mejores puntuaciones.
 - Se sumará a lo anterior el 15% de la puntuación de cada torneo considerado como resultado adicional. En caso de decimales en el porcentaje de la puntuación, se redondea a la cifra entera más próxima.
- c. En caso de empate en los cálculos de 2 o más jugadores, estos serán los desempates:
- I. Mayor número de torneos disputados.
 - II. Mayor número de torneos presenciales (*o con alguna fase presencial*) disputados.
 - III. Suma de puntuaciones de TODOS los torneos del circuito.
 - IV. Mejores puntuaciones en los torneos jugados.
 - V. Sorteo No Presencial.
- d. Si en alguna categoría no hubiese un jugador apto que cumpla los requisitos mínimos de clasificación, se tomará el número de torneos disputados como primer criterio de clasificación.
- e. El sistema de clasificación descrito en los apartados 'a', 'b', 'c', 'd' podrá ser revisado. Las posibles modificaciones o soluciones alternativas deberán estar contempladas y descritas por la Circular de Convocatoria del Circuito en caso de implementarse.

I.6.- TORNEOS INFANTILES

- a. Podrán participar jugadores de categoría sub-14 e inferiores. No obstante, podrá haber:
 - I. Restricciones adicionales para la participación, contempladas en la Circular de Convocatoria del Circuito (*por ejemplo: limitación por ELO*).
 - II. Participantes excepcionales a propuesta del Organizador de cada torneo y en función del nivel de los mismos. Estos no podrán optar a la clasificación del Circuito Infantil.
- b. El sistema de clasificación para el Circuito Infantil sigue el mismo formato que para el Circuito "Principal", con los siguientes ajustes en particular:
 - I. Será válida la puntuación de un torneo de Tipo A en sustitución de un torneo de Tipo I, si ambos se disputaron de forma paralela (*en coincidencia de horario*).
 - II. Se podrá convalidar, en sustitución de torneos Tipo I, con puntuación mínima por participación, como máximo 1 torneo de otro Tipo, siempre que este se celebre antes del último torneo puntuable del calendario.
 - III. Es obligatorio alcanzar el umbral de mínimo de participación tomando parte en torneos de Tipo I o en aquellos contemplados en el punto I (*las posibles convalidaciones del punto II no se contabilizarán para alcanzar el umbral*).
- c. Un torneo del Circuito Infantil está catalogado como Torneo Escolar a efectos de reglamento.

I.7.- REGULACIONES DE RATING ELO PARA EL CIRCUITO

De acuerdo con la normativa FIDE, si no existe una valoración fiable para un jugador, el árbitro hará una estimación lo más precisa posible de la misma. Por tanto, a fin de medir la fuerza de juego real de un participante para establecerlo en el ranking inicial de un torneo, podrán usarse las siguientes fuentes de información alternativas:

- ❖ Otros ratings de ELO FIDE en sustitución del ELO de referencia para el torneo (*por ejemplo, ELO FIDE Standard en lugar del ELO FIDE Rapid*).
- ❖ Para participantes sin valoración, actuaciones incompletas evaluadas para ELO.
- ❖ Ratings de ELO diferentes a los FIDE, siempre que sigan unos estándares de cálculo de ELO homologables a los anteriormente nombrados (*por ejemplo: ELO autonómico, ELO nacional de otros países...*).
- ❖ Actuaciones históricas del jugador en otras ediciones del torneo, en torneos del Circuito (*del presente o anteriores*) o en otras competiciones previas al torneo.

En esos casos, el Árbitro Principal podrá realizar los ajustes oportunos a dichas valoraciones para obtener la estimación de ranking más precisa posible, además de tener en cuenta la actividad/inactividad que se tenga en la puntuación de ELO.

I.8.- COMITÉS DEL CIRCUITO:

Se creará un Comité de Competición del Circuito Provincial:

1. Estará compuesto por representantes del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos y con representación de la Delegación Burgalesa de Ajedrez.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

2. Su función será resolver todas aquellas cuestiones que pudieran plantearse y circunstancias no contempladas en la presente normativa. Sus decisiones en firme serán inapelables.

Las decisiones técnicas de los Árbitros Principales serán inapelables. Además, no dispondrán de Comités de Apelación federativos los torneos que no sean valederos para rating ELO.

I.9.- PROCEDIMIENTO DE SORTEOS DURANTE EL CIRCUITO

I. Sorteos Presenciales:

Salvo que se especifique otro sistema de sorteo presencial para premios y obsequios decididos al azar entre los participantes durante el Circuito, se procederá de la siguiente forma:

- 1º. Los números válidos para el sorteo serán aquellos correspondientes al número de participantes del campeonato (*desde el 1 a N participantes*).
- 2º. Se extraerá un número de los anteriores. A aquel participante, cuyo puesto en la clasificación coincida con el número extraído, se le asignará el premio/obsequio en cuestión.
- 3º. En caso de que el número extraído correspondiera al puesto de un participante no apto para el premio o que pierda el derecho a recibirlo, se procederá a repetir el paso 2.
- 4º. Si hubiera más premios/obsequios a sortear, se procederá a repetir el paso 2, considerando a los ya premiados por sorteo como no aptos.

Para realizar este sorteo, los organizadores podrán ayudarse de programas informáticos públicos generadores de números aleatorios.

II. Sorteos No Presenciales:

Salvo que se especifique otro sistema de sorteo no presencial para premios y obsequios decididos al azar entre los participantes durante el Circuito, se procederá de la siguiente forma:

- 1º. Se tomará como referencia el número principal (*para 1º premio*) de 5 cifras del Sorteo del Cupón de la O.N.C.E. de un día prefijado, o en su defecto del día en el que se dispute el torneo. Si no fuese para un torneo, se deberá fijar un día concreto de referencia.

El "Número O.N.C.E." de referencia para los premios por sorteo de la Clasificación General del Circuito será el del día en el que se dispute el último torneo puntuable del Circuito.

- 2º. Se dividirá el "Número O.N.C.E." entre el número de participantes aptos que optan al premio y se tomará el Resto de dicha división. Al Resto se le sumará 1.
- 3º. El premiado será aquel que su posición (*ranking final*) dentro del grupo de participantes aptos que optaban al premio / obsequio coincida con la cifra obtenida en el paso 2:
 - a. El puesto del participante viene determinado por orden según los méritos deportivos conseguidos, asignando el número 1 al jugador apto con más méritos dentro del grupo y así sucesivamente (*si un jugador no es apto, es como si no existiera para el sorteo*).
 - b. Si 2 o más jugadores concurren en los mismos méritos deportivos, se ordenarán estos según su ranking de valoración.
- 4º. Se repetirá el proceso desde el paso 2º tantas veces como premios / obsequios hubiera para sortear, con la salvedad de que previamente se excluirán a aquellos jugadores que dejan de ser aptos para el sorteo por recibir premio (*lo cual conlleva a descontar también a esos jugadores de la cifra del divisor en la división, que no será la misma en cada iteración*).

I.10.- POLÍTICA ANTI-TRAMPAS EN EL CIRCUITO

I. Torneos Presenciales:

En relación con los dispositivos electrónicos que puedan portar los jugadores, queda restringido el uso y posesión durante las partidas de dispositivos electrónicos que sean capaces de procesar o transmitir ajedrez. No obstante, no se sancionará por la posesión de uno de ellos si se cumplen las dos premisas siguientes:

- El dispositivo estuvo apagado durante toda la partida.
- Sea evidente que el jugador no hizo uso ni pudo hacer uso de ello durante la partida.

En relación con conductas que deshonran el juego del ajedrez, se consideran actos de mala fe:

- Conductas que persigan la manipulación de la competición (*según definición FIDE*).
- El uso deliberado (*más allá de la negligencia*) de dispositivos electrónicos prohibidos o de otras fuentes de información o consejos durante la partida.

Aquellos jugadores expulsados de la competición por incurrir en actos de mala fe serán excluidos de la clasificación del Circuito, pudiendo vetarse también su participación en los torneos organizados en fechas siguientes a la infracción.

II. Torneos No Presenciales (Online):

Para mantener la limpieza de la competición, se establecerán las siguientes medidas:

- a. Todas las partidas son susceptibles de ser analizadas exhaustivamente en busca de posibles trampas o del jugador tramposo (*según definición FIDE*). Para ello, los árbitros de la competición dispondrán de los diferentes recursos que la plataforma de juego les proporcione, así como otros medios adicionales que estimen oportunos, tanto informáticos como humanos.
- b. Aquellos jugadores detectados finalmente cometiendo trampas serán descalificados del torneo y, por consiguiente, excluidos de la clasificación del Circuito, pudiendo vetarse también su participación en los torneos organizados en fechas siguientes a la infracción. Además, perderán todos los premios que hayan ido acumulando a lo largo de los diferentes torneos del Circuito disputados de forma 'online', celebrados con anterioridad dentro de la misma edición.
- c. En los torneos con supervisión arbitral, los jugadores deberán seguir en todo momento las directrices o decisiones que los árbitros les hagan llegar. En el caso de actuar de mala fe, intentando evadir el control de los árbitros, el jugador será descalificado, sin perjuicio de poder ser aplicado al mismo el resto de la política antitrampas.

I.11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que se dispone el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la LO 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes que los datos de carácter personal que sean proporcionados, se recogerán en un fichero cuyo responsable es: Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, con la finalidad de gestionar las inscripciones a la prueba, el envío de comunicaciones relacionadas con la misma, la información sobre futuros eventos deportivos, así como la inclusión del nombre y apellidos de los campeones en la memoria de actividades y la publicación en la web del IDJ.

ANEXO I: CIRCUITO BURGALÉS DE AJEDREZ

Los datos que se solicitan resultan necesarios para la formalización de la inscripción a la prueba, de manera que, de no facilitarlos, no será posible la participación.

En cualquier momento el participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a: Instituto para el Deporte y Juventud (*Calle Madrid, número 24 Real Monasterio de San Agustín. 09001 Burgos*).

I.11.- DERECHO A LA IMAGEN

La aceptación del presente reglamento implica obligatoriamente que el participante autoriza a la organización de este Circuito, a la grabación total o parcial de su participación en la misma, presta su consentimiento para que pueda ser utilizada su imagen en la promoción y difusión de la torneo, de todas las formas posibles (*radio, prensa, video, foto, DVD, internet, carteles, medios de comunicación, etc.*), y cede todos los derechos relativos a la explotación comercial y publicitaria que la organización considere oportuno ejecutar, sin derecho por su parte a recibir compensación económica alguna.

ANEXO II: JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES BURGOS

II.1.- FORMATO DEL CAMPEONATO

- El campeonato constará de 3 fases: Fase Individual, Torneo Relámpago y Fase por Equipos.
- La Fase Individual y la Fase por Equipos se disputarán en ritmo de Ajedrez Rápido.
- El procedimiento de inscripción y horario de juego se publicarán en la circular de convocatoria del campeonato. Los premios del campeonato serán anunciados en la primera jornada.
- A efectos de reglamento, el campeonato es catalogado como Competición DBA Escolar.

II.2.- FASE INDIVIDUAL

- Los jugadores participarán en un torneo individual disputado mediante Sistema Suizo a 6 rondas, optando cada uno a la Clasificación Individual. Ningún jugador es eliminado en esta Fase.
- En cada ronda, los jugadores disputarán 2 partidas contra el mismo oponente alternando colores (*blancas-negras*). Podrán enfrentarse entre sí jugadores del mismo Centro Escolar.
- Clasificación para Fase de Equipos:
 - Aunque se juega de forma individual, los jugadores del mismo Centro Escolar también conforman un equipo propio, sin número mínimo ni máximo de miembros. No obstante, se podrán formar varios equipos del mismo Centro Escolar ('A', 'B', 'C', etc.) con la condición de que cada uno deberá tener un mínimo de 4 miembros.
 - Se contabilizarán los puntos de los 4 mejores jugadores del equipo. Se clasificarán los 4 equipos que más puntos hayan obtenido, siempre que en ellos haya al menos 3 jugadores que hayan participado en al menos el 50% de las rondas.
 - Si 2 equipos del mismo Centro Escolar se clasifican, podrán disputar por separado la siguiente Fase y no ocuparán plaza adicional clasificatoria, la cual se otorga al siguiente equipo de la clasificación (*se amplía el número de equipos clasificados*).
- Se utilizarán los desempates contemplados en el Reglamento General de Competiciones de la DBA.

II.3.- TORNEO RELÁMPAGO

- Los participantes jugarán un torneo individual suizo a 6 o 7 rondas (*1 partida por ronda de Ajedrez Relámpago*), en función del número de jugadores. El número de rondas se decidirá antes de comenzar la 1ª ronda del torneo.
- Esta fase es independiente de las anteriores, por lo que podrán participar jugadores que no hayan disputado alguna fase anterior. Todas las rondas se disputarán en la misma jornada y será únicamente valedero para clasificación individual.
- Podrán enfrentarse alumnos del mismo colegio y podrán agruparse categorías que hayan jugado separadas en la Fase Individual. Los desempates serán los mismos de la Fase Individual.

II.4.- FASE POR EQUIPOS

- Se disputará una liga entre los 4 equipos clasificados a 4 tableros. Los 3 primeros tableros puntuarán para el encuentro y el 4º tablero contará, junto con el resto, para el desempate por resultado particular.
- Para conformar el orden de fuerza de cada equipo clasificado, se tendrá en cuenta el orden de los integrantes del mismo en la clasificación de la fase individual.
- La clasificación final de los equipos se formará por puntos por encuentro: 2 puntos por victoria, 1 punto por empate y 0 puntos por derrota. En caso de empate de varios equipos en la clasificación, se aplican los siguientes **desempates**: 1º *Puntuación de Partida de cada equipo* 2º *Resultado particular de los equipos con misma puntuación*. 3º *Puesto del equipo en la Fase Individual*.

ANEXO III: FASE PROVINCIAL ESCOLAR BURGOS

III.1.- PARTICIPANTES

- a. Provenientes de cada fase local, podrán participar como clasificados por cada categoría:
 - Un máximo de 3 equipos representativos masculinos y 3 femeninos. Se permite presentar equipos mixtos, que tendrán la consideración de equipos masculinos o femeninos en función del género mayoritario de los integrantes del equipo (*al menos el 50% de integrantes*).
 - Si el número total de equipos provenientes de dicha fase local fuera inferior a 4 (*suma de ambos géneros*), se podrá admitir 1 equipo adicional para completar dicho mínimo.
 - Un máximo de 6 jugadores (*3 masculinos y 3 femeninos*) que no pertenezcan a los equipos representativos anteriores. Participarán en calidad de invitados sin formar equipo propio.
 - Si el número total de invitados provenientes de dicha fase local fuera inferior a 4 (*suma de ambos géneros*), se podrá admitir 1 invitado adicional para completar dicho mínimo.
 - En caso de que haya plazas vacantes, podrán ser ocupadas por equipos y jugadores de la categoría inmediatamente inferior hasta completar cupo y con la condición de que compitan en dicha categoría superior.
- b. Si un Equipo Representativo Escolar no pudo participar en su fase local debido a que esta no se celebró, se considera directamente clasificado para esta fase provincial. Podrá presentar un equipo de cada género (*masculino / femenino*) por cada categoría afectada.
- c. Cada equipo representativo podrá participar con un número comprendido entre 1 y 6 miembros. Los equipos afectados por lo mencionado en el párrafo anterior, podrán inscribir a más participantes por encima del límite, pero los jugadores extra participarán en calidad de invitados sin formar parte del equipo.
- d. Tanto los equipos representativos como los “invitados” estarán acompañados por un entrenador, delegado o responsable designado.

III.2.- ACREDITACIONES:

- a. Cada equipo o grupo de invitados/as deberá presentar, en el lugar establecido al efecto en la Instalación donde se vaya a disputar la competición, la documentación necesaria para poder participar (*ver Normativa General de la Fase Provincial*).
- b. Tendrá que hacerse **al menos 30 minutos** antes de la hora fijada para el comienzo de la competición y solo podrán participar aquellos que se hayan acreditado correctamente.

III.3.- SISTEMA DE COMPETICIÓN:

- a. Preferentemente se utilizará un sistema suizo individual con clasificación por equipos, con el número de rondas a determinar antes de comenzar la competición y partidas de Ajedrez Rápido con incremento de tiempo por movimiento. En caso de no haber suficientes participantes para confeccionar un sistema suizo de garantías, se podrá utilizar otro sistema de juego.

- b. El sistema de juego y el ritmo de juego se definirán finalmente en función del número de participantes por categoría, premios clasificatorios, tiempo total de juego disponible para el evento etc. para lograr el sistema más adecuado (*ver apartado III.5.c*).

III.4.- CLASIFICACIONES

- a. Las clasificaciones por equipos e individuales de cada categoría se dividirán a su vez en masculinas y femeninas para nombrar a los campeones de la Fase Provincial. No obstante, se publicarán también las pertinentes clasificaciones mixtas a efectos clasificatorios para otras fases.
- b. Las categorías que tengan que competir juntas lo harán en un mismo torneo, pero sus clasificaciones serán independientes y basadas en lo mencionado en el párrafo anterior. No obstante, se publicarán también las pertinentes clasificaciones conjuntas a efectos clasificatorios para otras fases si es necesario.
- c. Clasificación por Equipos: Cada equipo obtendrá su puntuación sumando los puntos obtenidos por los 3 mejores integrantes clasificados del mismo en la clasificación individual, en la que solo se contemplarán los equipos representativos (*es decir, no se contemplan los invitados*) estableciéndose así la Clasificación por Equipos y siendo vencedor el equipo que resulte con mayor puntuación.
 - Solo a efectos clasificatorios para campeonato autonómico, se excluirán los equipos que no finalicen el torneo con al menos 3 integrantes aptos para disputar el mismo. Si ninguno cumple dicho requisito, se podrá considerar a los equipos excluidos que hayan inscrito al menos a 3 participantes aptos en la competición.
- d. Clasificación Individual: Además de la clasificación por Equipos, se establecerá una clasificación individual general final en la que se tendrá en cuenta tanto a los componentes de los equipos participantes como a los participantes "invitados".
 - A efectos clasificatorios para campeonato autonómico, se seleccionarán los mejores jugadores individuales después de seleccionarse los mejores equipos clasificados (*junto con sus jugadores*).

III.5.- REGLAS TÉCNICAS

- a. Los criterios de desempate para las clasificaciones (*en función del sistema de juego utilizado finalmente*) están descritos en el Reglamento General de Competiciones de la Delegación Burgalesa de Ajedrez. Para cualquier otro aspecto técnico no contemplado en la presente normativa, se remite a dicho reglamento.
- b. Los emparejamientos se realizarán utilizando un programa informático homologado por la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).
- c. Otras consideraciones: Se publicará un anexo a dicho reglamento concretando los detalles del sistema de juego y otros aspectos técnicos que pudieran ser necesarios para la correcta disputa de la competición una vez cerrado el plazo de inscripción de equipos y jugadores para este campeonato.